



----- SENTENCIA NUMERO SEIS (6).-----

---- En González, Tamaulipas; a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).-----

----- V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente civil número **0018/2022**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESIÓN** promovido por *********, en contra de *********, ******* y *******, y;-----

----- R E S U L T A N D O -----

----- PRIMERO.- Mediante escrito de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), recepcionado ante este Tribunal el día quince (15) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Tribunal *********, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESIÓN**, en contra de *********, ******* y *******, de quien reclama las siguientes prestaciones:-----

- “A).- La declaratoria judicial por parte de este tribunal de que la suscrita soy representante en forma mancomunada, pro indivisa y por partes iguales de los legítimos propietarios mis menores hijos *********, del lote urbano en Prolongación de la *********, con una superficie de 3,322.65 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: *********.
- B).- La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho que la C. ********* e hijos de nombres ******* y *******, para poseer el predio en el inciso a del capítulo de prestaciones, en cuanto a su superficie.
- C).- Como consecuencia de la declaración anterior se dicte sentencia definitiva condenando a la C. *********, e hijos ******* y ******* a la desocupación inmediata y entrega del cuarto que ocupa la señora ANDREA MARTINEZ POBL *********, ya que aproximadamente es una superficie de 72.03 metros cuadrados de la propiedad referida en el inciso A) del presente capítulo de prestaciones; con sus frutos y accesorios, materia de la presente demanda en favor de la suscrita en representación de sus dos menores hijos ********* sobre la superficie en cita, en virtud de que el 72.06 metros cuadrados está ocupada por la demandada *********, e hijos ******* y ******* sin consentimiento de la suscrita.
- D).- Que se condene a la C. *********, e hijos ******* y ******* a la entrega y desocupación inmediata del cuarto que ocupa la señora *********, e hijos ******* y *******, consistente en una superficie aproximadamente de 72.06 metros cuadrados, ya que es propiedad de mis menores hijos FAUSTINO EMILIANO y MARIA VICTORIA de apellidos MARTINEZ MADRIGAL a los que la suscrita represento.

E).- Que se ordene por este tribunal y se reconozca la propiedad a favor de mis menores hijos FAUSTINO EMILIANO y MARIA VICTORIA de apellidos MARTINEZ MADRIGAL, y a la suscrita como su representante; y se reivindique la parte en el inciso "A", "B", "C" y "D" del inmueble en cita a mi favor, obligando a los demandados a ellos.

F).- Que se ordene el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio."

---- Basándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:-----

"1.- La suscrita soy madre de *****, hecho que acredito con las actas de nacimiento de mis dos menores hijos, mismas que agrego a la presente promoción inicial como ANEXO NUMERO 1 (UNO), así mismo agrego el apostille del acta de nacimiento de *****, con su traducción Vía misma traducida en idioma español y certificadas por el traductor, mismas que agrego a la presente como ANEXO NUMERO 2 (DOS). 2.- En fecha 4 (cuatro) de diciembre de 2007 (dos mil siete) se celebró un contrato de COMPRAVENTA ante la fe del Notario Público número ***** en su carácter de apoderado de los señores E***** donde vende a los menores *****, representados por su mamá la señora *****; reservando el USUFRUCTO VITALICIO DE LA NUDA PROPIEDAD, del lote de terreno urbano ubicado en Prolongación de la *****, tal como se acredita con la copia certificada de la escritura de dicha propiedad que cuenta con los siguientes datos de registro número de volumen 88, acta número 62363 con fecha 4 de diciembre del 2007, otorgada ante la fe del *****, y el cual me permito exhibir a esta promoción inicial como anexo número 3 (tres). 3.- En fecha 16 (dieciséis) de enero del 2008 (dos mil ocho); dicha propiedad fue inscrita en el registro público de la propiedad bajo los siguientes datos: sección primera (1), número 68 (sesenta y ocho), legajo 5-002 (cinco guion cero cero dos) en *****). 4.- La suscrita y mis menores hijos salimos fuera del país, por un periodo corto, y regresamos el día 03 de marzo del presente año, al regresar a nuestro domicilio ubicado en Calle 16 de septiembre, *****, dicho predio cuenta con una casa de dos cuartos, nos encontramos que dentro de nuestra propiedad estaba instalado el señor *****O, mismo que al yo pedirle se saliera de la propiedad de mis hijos, se salió, y al estar al siguiente cuarto ***** y hijos ***** y ***** instalada dentro del segundo cuarto de la casa de mis hijos, tal es el caso que le pedí a la señora ***** saliera de la propiedad de mis hijos y ella me dijo que no, que ella no se va salir hasta que su hermano el señor ***** se lo pida. 5.- La señora ***** amenazo a la suscrita me dijo que no se va salir de a casa porque su hermano el señor ***** iba a venir a sacarnos a mis menores hijos ***** 6 de marzo del año en curso, y se llegó el día domingo y el señor ***** llegó al domicilio de mis menores hijos con una multitud de gente con palos, pinzas, tratando de romper la tela, y agrediendo a la suscrita a mis hermanas y a mis menores hijos ***** e incluso lesiono a mi menor hijo la suscrita llame al 911, y se apersonaron los elementos de la Policía Estatal y fueron quienes calmaron la situación y retiraron a toda la gente incluyendo al señor ***** , pero la señora ***** , no salió y no quiere salirse de la



propiedad de mis hijos. Y la suscrita tengo miedo y temor por mi seguridad, así también por la seguridad de mis dos menores hijos ***** y mis hermanas ***** que están con la suscrita habitando dicho predio. 6.- El señor ***** , es quien tiene a su hermana la señora ***** dentro de la propiedad de mis menores hijos ***** , y la suscrita represento; he recibido amenazas por parte de ambos, por lo cual interpuso una denuncia ante la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO ADSCRITO A LA UNIDAD ÚNICA DE INVESTIGACIÓN EN GONZALEZ, TAMAULIPAS, la cual cuenta con Nuc. 07/2022. La suscrita cuento con fotografías que acreditan lo manifestado por la suscrita en el capítulo de hechos 5, mismas que agrego a la presente como ANEXO NUMERO 4 (cuatro). 7.- La suscrita cuento con el MANIFIESTO DE PROPIEDAD URBANA expedido en fecha 06 de abril del 2022, a favor de mis dos menores hijos ***** , con numero de folio ***** , otorgado por la TESORERIA MUNICIPAL CATASTRO MUNICIPAL SECCION MANIFIESTO URBANOS ***** , en donde nuevamente se reconoce a mis menores hijos ***** y la suscrita como su representante, como propietarios del antes mencionado predio, hecho que acredito con la documental que exhibo como anexo número 5 (cinco) 8.- La suscrita cuento con el RECIBO DE PAGO PREDIAL que se expide a favor de mis menores hijos ***** , en fecha 06 de abril del 2022, expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE CATASTRO, del municipio de González, Tamaulipas, con el número de folio p1701204001838, por concepto de pago predial, por la cantidad de 2,454.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos) del predio 1-2012 al 6-2017, hecho que acredito con la documental que exhibo como anexo número 6 (seis).9.- La suscrita cuento con el RECIBO DE PAGO PREDIAL que se expide a favor de mis menores hijos ***** en fecha 06 de abril del 2022, expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE CATASTRO, del municipio de González, Tamaulipas, por la cantidad de 2,508.00 (dos mil quinientos pesos) del periodo 1-2018 al 6-2022. Hecho que acredito con la documental que exhibo como anexo numero 7 (siete). 10.- La suscrita también cuento con la CERTIFICACIÓN DE REGISTRACIÓN expedida en fecha 05 de abril del 2022, por el Registro el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la que acredito que la propiedad ubicada en ***** y la suscrita su representante, mismo que agrego a la presente como anexo numero 8 (ocho).”

----- **SEGUNDO.-** Por auto de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas treinta (30), se admitió a trámite la demanda en la vía y forma legal propuesta, ordenándose que con las copias de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, se corriera traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; por lo que mediante cédula de notificación **se emplazo a los demandados ***** , así como a ***** y ***** , ambos demandados por conducto**

de su progenitora *****, mediante el funcionario judicial el día dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como consta a fojas treinta y siete (37) a la cuarenta y uno (41); arrojando como consecuencia que comparecieron los demandados, mediante escrito de contestación de fecha de recibido treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), luego entonces que por proveído de fecha cinco (5) de julio del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas sesenta y dos (62) se les tiene a *****, por sus propios derechos y en representación de sus hijos ***** y *****, dando contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra en los términos indicados:-----

“CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA. I.- Respecto al hecho numero 1 se contesta, ni se afirma, ni lo niego ya que no es un hecho propio, siendo un hecho ajeno que no me consta su procedencia. II.- Respecto al segundo punto de hechos de la demanda, ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio, sin embargo es evidente que el CONTRATO DE COMPRAVENTA se encuentra viciado y es NULO DE PLENO DERECHO toda vez que el mismo carece de los requisitos de validez, por lo que no puede considerarse como válido, en consecuencia es indispensable este requisito para la procedencia del presente juicio. III.- Respecto al hecho número 3 que se contesta ni lo afirmo, ni lo niego ya que no es un hecho propio, siendo un hecho ajeno que no me consta su procedencia. IV.- Respecto al hecho numero 4 que se contesta, ni lo afirmo, ni lo niego ya que no es un hecho propio, el inmueble que reclama la actora, es propiedad de mi hermano***** por lo que la suscrita tengo más de trece años de habitar dicho inmueble, toda vez que mi hermano la acondiciono para que viviera en dicho inmueble. V.- Respecto al hecho número 5 que se contesta, ES FALSO, que la suscrita haya amenazado a la actora, siendo la verdad de los hechos que fue la actora quien llevo a la casa que poseo amenazarme que me iba a lanzar porque era su propiedad, cuando la verdad de los hechos, es que mi hermano ***** es quien adquirió dicho inmueble para habitar él y la suscrita. VI.- Respecto al hecho número 6 que se contesta, ES PARCIALMENTE CIERTO, por cuanto hace que la actora presento una denuncia en contra de la suscrita por hechos completamente falsos, siendo la verdad que la suscrita tiene más de trece años de habitar el inmueble de litis, toda vez que el mismo fue comprado por mi hermano *****. VII.- Respecto al hecho número 7 que se contesta ni lo afirmo, ni lo niego ya que no es un hecho propio, siendo un hecho ajeno que no me consta su procedencia. IX.- Respecto al hecho número 9 que se contesta ni lo afirmo, ni lo niego ya que no es un hecho propio, siendo un hecho ajeno que no me consta su procedencia. X.- Respecto al hecho número 9 que se contesta, ni lo afirmo, ni lo niego, ya que no es un hecho propio, siendo un hecho ajeno que no me consta su procedencia. EXCEPCIONES, Improcedencia de la vía, falta e acción y de derecho, opongo la excepción de falsedad, oscuridad de la demanda, opongo la excepción de prescripción negativa...”



----- Por lo que se dio vista a la parte contraria por el término de tres (3) días para que manifieste lo que a su derecho convenga; por lo anterior, en fecha trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas ochenta (80), se le tiene al actor desahogando la vista ordenada; así como por proveído de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas ochenta y siete (87), se decreta la apertura del periodo probatorio por un término de cuarenta (40) días los cuales se dividirán en dos (2) periodos de veinte (20) días, iniciando el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022), para concluir el día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022); **asimismo por auto de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se tiene interponiendo incidente de tachas, promovido por el licenciado *******; y por auto de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), visible a fojas doscientos sesenta (260), se ordenó citar el presente juicio para sentencia definitiva la cual se pronuncia al tenor del siguiente:-----

-----**CONSIDERANDO**-----

----- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente **Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión**, promovido por *********, en contra de *********, ********* y *********, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 y 101 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º fracción II, inciso b); 35 fracción I, 41 y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 15 del Código Civil para el Estado; 172, 173, 182, 184, 185, y 195 Fracción III, 462, 468, 610, 611, 614, 616, 617 Y 618 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----**SEGUNDO.-** En el análisis de la **Acción Plenaria de Posesión**, en el presente juicio, el cual enfoca la atención de la titular de éste Honorable Órgano Jurisdiccional, se advierte que compareció *********, promoviendo **Juicio**

Ordinario Civil sobre Plenario de Posesión, en contra de *****,

y *****, basándose en las consideraciones que han quedado apuntadas en antecedentes, y para tal efecto establece el artículo 610 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado que a la letra dice: “... ***Los juicios plenarios de posesión tendrán por objeto ventilar las acciones que se ejerciten sobre la posesión definitiva, y decidir quién tiene mejor derecho de poseer, y además obtener que el poseedor sea mantenido o restituido en lo que corresponda contra aquéllos que no tengan mejor derecho. En los juicios sobre posesión definitiva se discutirán únicamente las cuestiones que se susciten sobre ella, sin involucrar una decisión de fondo respecto a la propiedad. Pueden entablarse después de decidido un interdicto.***” en correlación con el artículo 611, fracción I, del mismo ordenamiento que establece.- **Compete el ejercicio de estas acciones. I.- Al que funde su derecho exclusivamente en la posesión;** aunado que el Tribunal debe de observar en esta acción quien tiene mejor posesión la que esta registrada. En otro orden de ideas, establece el numeral **115** del Código de Procedimientos Civiles en Vigor lo siguiente: “...**Toda sentencia debe ser fundada. Las controversias judiciales se resolverán conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de la primera, conforme a los principios generales del Derecho. Cuando haya conflicto de derechos, a falta de ley expresa que sea aplicable la controversia se decidirá a favor del que trate de evitarse perjuicios, y no a favor del que pretenda obtener lucro, procurándose observar la mayor igualdad entre las partes. El silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley, no autoriza a los jueces o tribunales para dejar de resolver las cuestiones que hayan sido discutidas en el pleito. El tribunal tendrá libertad para determinar cuál es la ley aplicable y para fijar el razonamiento o proceso lógico de su determinación, sin quedar sobre estos puntos vinculado a lo alegado por las partes ...**” en correlación con el diverso **273** del Código de Procedimientos



Civiles en Vigor, el cual a la letra dice: “...El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones; pero sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a probar los hechos que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos...” En consecuencia de lo anterior, para el efecto de acreditar su acción los accionantes agregaron diversas probanzas, en las que apoyaron su ejercicio de su acción consistente en:-----

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS**.- consistentes en: **Acta de nacimiento del adolescentes** ***** , expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de ***** , inscrita en el libro ***** , visible a fojas ocho (8); **Acta de nacimiento de la adolescente** ***** , expedida por el condado ***** , visible a fojas nueve (9); **Apostilla**, visible a fojas diez (10); **Traducción al español**, visible a fojas once (11) y doce (12); **Copia certificada ante la fe del Notario Público número** ***** , **con ejercicio en** ***** , **de la Escritura pública** celebrada el día cuatro (4) de diciembre del año dos mil siete (2007), a nombre de ***** os en esta acto por su madre la señora ***** , que ampara un predio ubicado en la ***** , con una superficie de 3,322.65 metros cuadrados, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad sección ***** , visible a fojas catorce (14) a la diecinueve (19); **Manifiesto de propiedad** a nombre de ***** , con clave catastral ***** , expedida por el departamento de Catastro Municipal de González, Tamaulipas, visible a fojas veinticuatro (24); **Dos (2) recibos de pagos de predial**, a nombre ***** , de fecha seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas veinticinco (25) y veintiséis (26); **Certificado de propiedad a nombre de** ***** , numero de finca ***** , visible a fojas veintisiete (27) y veintiocho (28); **Acta de matrimonio entre** ***** y ***** , expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de ***** , bajo el régimen de bienes separados, visible a fojas noventa y seis (96); **Acta de divorcio a nombre de** ***** y ***** , expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de ***** , inscrita en el libro ***** , visible a fojas noventa y siete (97); documentales a las cuales se les otorgan valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 324, 325 del Código de Procedimientos

Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 392 y 397 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, por haber sido expedido por funcionario público revestido de fe pública en el ejercicio de su funciones.-----

----- **Siete (7) placas fotográficas**, visible a fojas veinte (20) a la veintitrés (23), imágenes que no se les otorga valor probatorio conforme al artículo 409 del Código Procesal Civil, dado que no señala las circunstancias del tiempo, modo y lugar que fueron tomadas, así como correspondan a lo representado en ellas.-----

----- **TESTIMONIAL**, a cargo de *********, desahogada el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), con respuestas consultables a fojas ciento treinta y nueve (139) a la ciento cuarenta y cinco (145); **atestos que no se les otorga valor probatorio pleno, dado que son hermanas de la parte actora, se les exime conforme al artículo 373 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, en la que refieren las personas que no pueden declarar como testigos, en este caso los afines en línea recta.**-----

----- **INFORME DE AUTORIDAD**, Oficio deberá de rendir el Sistema para e Desarrollo Integral de la Familia de González, obra a fojas ciento ochenta y uno (181) y ciento ochenta y dos (182), informe rendido por la licenciada *********, Trabajadora Social Adscrita al Sistema DIF del Municipio de González, en el que informa que realizó una visita al domicilio ubicado en el lote urbano *********, que se encontraba en ese domicilio *********, así como se entrevisto con la señora *********, **quien manifestó que tenía un mes de haber ingresado al domicilio en el lote urbano******* probatorio pleno, conforme los artículos 382 y 412 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **CONFESIONAL a cargo de *******, desahogada el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022), arrojando como consecuencia, que por auto de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se declaro confesa a *********, de las posiciones calificadas de legales, conforme a los términos del artículo 315, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

----- **DECLARACIÓN DE PARTE**, desahogada por *********, probanza que no fue desahogada, debido a que la absolvente de la prueba no compareció el día señalado para ello.-----

----- **PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en las presunciones legales y humanas que se deriven de todo lo actuado y a las cuales se les otorga valor probatorio pleno en términos de los numerales 385,386,387 en



correlación con el 392 y 411 del Código Procesal Civil para el Estado de Tamaulipas.-----

----- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistente en el contenido del escrito de contestación de demanda y en general todas y cada una de las actuaciones derivadas del presente contencioso desde se inicio hasta su total conclusión, y a las cuales se les otorga valor probatorio pleno en términos de los numerales 385,386,387 en correlación con el 392 y 411 del Código Procesal Civil para el Estado de Tamaulipas.-----

----- Por su parte la demandada *****, ofreció las siguientes pruebas de su intención:-----

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en; Informe rendido por la Notaria Pública número *****, informe que obra a fojas doscientos (200) a la doscientos treinta y tres (233), informa que en la notaria a su cargo se encuentra en resguardo por la suscrita el volumen 88 que estuviera a cargo del licenciado *****, mismo que contiene una escritura número ***** relativo al Contrato de Compraventa que celebraron los señores *****, como apoderado legal de los señores *****, en su carácter de vendedores y la señora *****S, en representación de sus menores hijos de nombres ***** como compradores; documentales a la cuales se les otorgan valor probatorio pleno, de manera individual al tenor de lo dispuesto por los artículos 324, 325 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 392 y 397 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, por haber sido expedido por funcionario público revestido de fe pública en el ejercicio de su funciones.-----

----- **TESTIMONIAL, a cargo de *******, desahogada el día once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022), con respuestas consultable a fojas ciento dieciocho (118) a la ciento veinte (120), quienes manifestaron en lo medular: "... ***** , manifestó: PRIMERA. Conoce a la señora *****.- LEGAL CONTESTA: Si, si la conozco.- SEGUNDA.- Conoce al señor *****.- LEGAL CONTESTA: Si conozco al señor FIDEL o mas bien lo conocía ya falleció es el padre de JANETH MADRIGAL.- TERCERA.- Conoce al señor *****.- LEGAL CONTESTA: Si conozco al señor ***** , mejor conocido como el cadete.- CUARTA.- Porque conoce al señor *****.- LEGAL CONTESTA: Con el señor ***** , trabaje hace aproximadamente veintidós años, tuve un periodo laboral con

él.- QUINTA.- Conoce a la señora *****.- LEGAL CONTESTA: Si, si conozco a la señora *****.- SEXTA.- Porque conoce a la señora *****.- LEGAL CONTESTA: De hecho la señora *****, es hermana del señor *****.- SEPTIMA.- Sabe y le consta el lugar de residencia de la C. *****.- LEGAL CONTESTA: Tengo conocimiento que radica en Houston, Texas tiene aproximadamente unos diez años radicando en Houston, Texas de hecho fue esposa de ***** o lo es no se su estatus legal si está divorciados o no pero fue su esposa.- OCTAVA.- Conoce el bien inmueble identificado como lote urbano en ***** LEGAL CONTESTA: Claro que si lo conozco si conozco el solar ese de hecho esta en frente a la Estación del Ferrocarril en Estación Manuel, Tamaulipas, sobre la calle 16 de septiembre.- NOVENA.- Porque conoce el bien inmueble identificado como lote urbano en prolongación de la ***** LEGAL CONTESTA: De hecho ese bien inmueble era de ***** y hace aproximadamente unos veintitrés años *****, hizo un contrato de compraventa con *****, los cuales muchos pagos los llegue hacer yo en *****, correspondientes al pago de ese bien inmueble que el señor *****, me daba ese dinero para pagar dicha letra correspondiente.- DECIMA.- Sabe y le consta quien habita el inmueble identificado como lote urbano en *****.- LEGAL CONTESTA: Si, si tengo conocimiento ahí estuvo viviendo unos años la señora ***** y sus hijos de hecho sus hijos sufren de una discapacidad motriz no hace mucho tuve conocimiento que los desalojaron de dicho inmueble la razón no la se pero ellos estuvieron habitando varios años.- DECIMA PRIMERA.- Sabe y le consta quien era el propietario del inmueble identificado como lote urbano en prolongación de la *****.- LEGAL CONTESTA: Si, lo ratifico ese bien inmueble era de *****, por medio de un convenio *****, le compro ese bien inmueble a ***** que se encuentra ubicado en la calle 16 de septiembre frente a la *****, hace veintidós o veintitrés años que se llevo ese convenio.- DECIMA SEGUNDA.- Sabe y le consta que en fecha 4 de diciembre del 2007 se llevo a cabo un contrato de compraventa respecto al bien inmueble identificado como lote urbano en prolongación de la *****.- LEGAL CONTESTA: No tengo conocimiento que se haya hecho algún movimiento sobre ese bien inmueble de compra venta no tengo conocimiento.- DECIMA TERCERA.- Sabe y le consta en donde habitaba la C. ***** durante el periodo del 4 de diciembre de 2007 AL 12 de diciembre del 2007.- LEGAL CONTESTA: Ella radica en Houston, Texas es el conocimiento que tengo yo de ella que ella esta en Estados Unidos.- DECIMA CUARTA.- Sabe y le consta quien adquirió el bien



inmueble identificado como lote urbano en *****.- LEGAL CONTESTA:
El señor *****, le compro ese bien inmueble a *****, hace
aproximadamente veintidós o veintitrés años, tengo conocimiento de eso
porque de hecho varias ocasiones yo lleve pagos a *****,
correspondiente a una letra del acuerdo que tenían ellos por la compra que
le hizo ***** DECIMA QUINTA.- Dirá la razón de su dicho.- LEGAL
CONTESTA: Lo que hoy vine a declarar me consta que esa propiedad es
del señor ***** porque yo en muchas ocasiones hice pagos
correspondientes a ese bien inmueble que el señor ***** tiene sobre la
calle *****. ***** refirió: "... PRIMERA. Conoce a la señora
*****.- LEGAL CONTESTA: No.- SEGUNDA.- Conoce al señor
*****.- LEGAL CONTESTA: No.- TERCERA.- Conoce al señor
*****.- LEGAL CONTESTA: Si.- CUARTA.- Porque conoce al señor
F*****.- LEGAL CONTESTA: Trabajo con él tengo trece años que
trabajo con el pero lo conozco de muchos mas años.- QUINTA.- Conoce a
la señora *****.- LEGAL CONTESTA: Si, si la conozco.- SEXTA.-
Porque conoce a la señora *****.- LEGAL CONTESTA: Porque es
hermana del señor *****.- SEPTIMA.- Sabe y le consta el lugar de
residencia de la C. *****.- LEGAL CONTESTA: En los Estados
Unidos.- OCTAVA.- Conoce el bien inmueble identificado como lote urbano
en *****.- LEGAL CONTESTA: Si.- NOVENA.- Porque conoce el bien
inmueble identificado como lote urbano en prolongación de la calle 16 de
septiembre, *****.- LEGAL CONTESTA: Yo habitaba ahí.- DECIMA.-
Sabe y le consta quien habita el inmueble identificado como lote urbano en
prolongación de la *****.- LEGAL CONTESTA: La señora *****.-
DECIMA PRIMERA.- Sabe y le consta quien era el propietario del
inmueble identificado como lote urbano en prolongación de la calle 16 de
septiembre, *****.- LEGAL CONTESTA: Yo se que es el señor
*****.- DECIMA SEGUNDA.- Sabe y le consta que en fecha 4 de
diciembre del 2007 se llevo a cabo un contrato de compraventa respecto al
bien inmueble identificado como lote urbano en prolongación de la calle
*****.- LEGAL CONTESTA: No AHÍ SI NO SE.- DECIMA TERCERA.-
Sabe y le consta en donde habitaba la C. ***** durante el periodo del 4
de diciembre de 2007 AL 12 de diciembre del 2007.- LEGAL CONTESTA:
En los Estados Unidos.- DECIMA CUARTA.- Sabe y le consta quien
adquirió el bien inmueble identificado como lote urbano en *****.-
LEGAL CONTESTA: El señor *****.- DECIMA QUINTA.- Dirá la razón
de su dicho.- LEGAL CONTESTA: Porque conozco al señor *****,
tengo años trabajando con él, hasta ahorita es el único dueño que conozco

de la señora *****, de ella si no se.”; testigos que rindieron la razón de su dicho conforme a lo establecido por el numeral 371 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en consecuencia de lo anterior y en uso de la facultad protestativa para apreciar ésta probanza, de conformidad a lo dispuesto por el precepto 409 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 362, 371 y 392 de la Ley Procesal de la materia, se le otorga valor probatorio pleno a dichas declaraciones, toda vez que los testigos presenciaron el acto material sobre el que depusieron, ya que conocen por si mismos los hechos sobre los que declararon y no por inducciones ni referencias de otras personas, por su edad y capacidad tienen el criterio necesario para juzgar el acto, por su probidad, por la independencia de su posición, tienen completa imparcialidad, la declaración es clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, y no fueron obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, todo ello como se desprende de las propias declaraciones que ya han quedado precisadas.-----

-----**CONFESIONAL a cargo de *******, desahogada el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022), obra constancia en la que hace constar el licenciado *****, Secretario de Acuerdos, que no fue presente en el local de este juzgado dicha absolvente, no obstante que fue debidamente notificada; sin embargo, se señaló nuevamente fecha para su desahogo, llevándose a cabo el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), quien manifestó de manera textual: “...**PRIMERA:** *Dirá la absolvente si es cierto como lo es, que usted jamás ha poseído el inmueble identificado como lote urbano en Prolongación de la calle 16 de ****** **SEGUNDA.-** *Dirá la absolvente si es cierto como lo es que su padre es el señor *****.* **LEGAL CONTESTA:** *Si es mi padre.* **TERCERA.-** *Dirá la absolvente si es cierto como lo es, que usted celebró un contrato de compraventa con su padre ******, respecto al inmueble identificado como lote urbano en ***** **LEGAL CONTESTA:** *Si.* **CUARTA.-** *Dirá la absolvente si es cierto como lo es, que usted en mes de Diciembre del 2007 se encontraba radicando en Estados Unidos de Norteamérica.* **LEGAL CONTESTA:** *No, solo estaba de viaje en Estados Unidos.* **QUINTA.-** *Dirá la absolvente si es cierto como lo es, que usted jamás estuvo en la Notaría del *****.* **LEGAL CONTESTA:** *No estuve presente.* **SEXTA.-** *Dirá la absolvente si es cierto como lo es, que usted jamás estuvo en la Notaria del Licenciado ******, el día doce de diciembre del 2007. **LEGAL CONTESTA:** *No, no estuve.* **SEPTIMA.-** *Dirá*



la absolvente si es cierto como lo es que usted regreso a México hasta el día 3 de marzo del 2022.- LEGAL CONTESTA: No.- OCTAVA.- Dirá la absolvente si es cierto como lo es, que quien poseía el Lote urbano en ***** lo era *****.- LEGAL CONTESTA: No.- NOVENA.- Dirá la absolvente si es cierto como lo es que usted jamás ha tenido una orden judicial para ingresar al lote urbano en *****.- LEGAL CONTESTA: No, porque siempre he vivido ahí.- DECIMA.- Dirá la absolvente si es cierto como lo es que ***** , nunca la ha amenazado.- LEGAL CONTESTA: Si, si me amenazo.- DECIMA PRIMERA.- Dirá la absolvente si es cierto como lo es que ***** , tiene mas de trece años de habitar el lote urbano en *****.- LEGAL CONTESTA: No, ella tenía un mes cuando yo hice la demanda.- DECIMA SEGUNDA.- Dirá la absolvente si es cierto como lo es, que quien compro el lote urbano en ***** , lo fue el señor *****.- LEGAL CONTESTA: No, fue ***** , mi papá.- DECIMA TERCERA.- Dirá la absolvente si es cierto como lo es que usted jamás a habitado el inmueble identificado como lote urbano en *****.- LEGAL CONTESTA: No, yo he vivido ahí hasta ahorita.- DECIMA CUARTA.- Dirá la absolvente si es cierto como lo es, que usted carece de derecho en reclamar el inmueble identificado como lote urbano en *****.- LEGAL CONTESTA: No, tengo todo el derecho a reclamar porque es mi propiedad y tengo la escritura que me lo avala.”probanza que se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 393 y 396 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al no existir prueba en contrario que la desvirtué.-----

----- **DECLARACIÓN DE PARTE**, a cargo de ***** , desahogada el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), quien en lo medular contesto: “... PRIMERA.- Quien habita el inmueble identificado como lote urbano en *****.- LEGAL CONTESTA: Yo, *****.- SEGUNDA.- Quien el anterior propietario del inmueble identificado como lote urbano en *****.- LEGAL CONTESTA: Yo, YANETH MADRIGAL PUENTE.- SE DESECHA POR NO SER CLARA.- TERCERA.- Mencione desde cuando radica en Estados Unidos de Norteamérica.- LEGAL CONTESTA: Yo no radico en Estados Unidos.- CUARTA.- Que precise si el señor es el señor ***** , es su padre.- LEGAL CONTESTA. Si es mi padre.- QUINTA.- Que diga porque celebró un contrato de compraventa con su padre ***** , respecto al inmueble identificado como lote urbano en ***** y porque es lo que uno tiene que hacer cuando compra una propiedad, porque es el trámite que se debe de hacer al comprar una propiedad.- SEXTA.- Que diga porque el día 4 de diciembre del 2007 no

estuvo presente en la Notaría del Licenciado *****.- LEGAL
CONTESTA: Porque no estaba en el País andaba de viaje.- SEPTIMA.-
Que diga porque el día 12 de diciembre del 2007, no estuvo presente en la
Notaría del Licenciado *****.- LEGAL CONTESTA: También andaba
de viaje.- OCTAVA.- Que diga porque regresó a la a México hasta el día 3
de marzo del 2022.- LEGAL CONTESTA: Yo aquí estado siempre solo que
a veces salgo de viaje y no estoy en el País.- NOVENA.- Que diga porque
la señora *****, vivió por mas de trece años en el lote urbano en
Prolongación de la calle 16 de Septiembre Francisco I. Madero y Pedro J.
Méndez Colonia San Lusito en Villa Manuel municipio de González,
Tamaulipas, lo era *****.- SE DESECHA POR NO SER CLARA.-
DECIMA.- Que diga porque jamás ha tenido una orden judicial para
ingresar al lote urbano en *****.- LEGAL CONTESTA: Porque yo soy la
dueña y tengo todos los documentos y lo principal que es la escritura que
me avala.- DECIMA PRIMERA.- Que diga porque el señor *****,
compro el lote urbano en *****, lo fue el señor *****.- LEGAL
CONTESTA: No, el señor *****, fue el que hizo la compraventa de ese
inmueble.- DECIMA SEGUNDA.- Que diga quien tiene la posesión del Lote
urbano en *****.- LEGAL CONTESTA: Yo, ***** PUENTE, soy
poseedora y dueña.- DECIMA TERCERA.- Que diga en que fecha ingreso
a México.- LEGAL CONTESTA: Pues yo siempre he estado aquí, como
todas las personas viajo, pero siempre he vivido aquí hay muchas fechas
en donde ingreso a México.- DECIMA CUARTA.- Que diga quien le
proporcione el dinero para comprar el lote urbano en *****.- LEGAL
CONTESTA: Mi padre y yo también.- DECIMA QUINTA.- Que diga quien
hizo los pagos del lote urbano en *****.- LEGAL CONTESTA: Mi padre
*****.- DECIMA SEXTA.- Que diga que el poder que le otorgo a
*****, lo fue para hacer la compraventa a nombre del señor *****,
respecto al lote urbano en *****.- LEGAL CONTESTA: No, no fue así.-
DECIMA SEPTIMA.- Que diga porque celebró un contrato de compraventa
con su padre el señor *****, respecto al Inmueble identificado como
lote urbano en *****, mismo que no era de su propiedad.- LEGAL
CONTESTA: Fue decisión de mi padre hacer ese trámite porque él fue él
que compro la propiedad y tenía el poder de ponerlo a quien él quisiera.”
probanza que se le otorga valor probatorio pleno, conforme a los artículos
319, en correlación 323, 392 ambos del Código de Procedimientos Civiles
en el Estado.-----

----- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistente en el contenido
del escrito de contestación de demanda y en general todas y cada una de



las actuaciones derivadas del presente contencioso desde se inicio hasta su total conclusión, y a las cuales se les otorga valor probatorio pleno en términos de los numerales 385,386,387 en correlación con el 392 y 411 del Código Procesal Civil para el Estado de Tamaulipas.-----

----- **PRESUNCION LEGAL y PRESUNCION HUMANA** Consistente en las presunciones legales y humanas que se deriven de todo lo actuado y a las cuales se les otorga valor probatorio pleno en términos de los numerales 385,386,387 en correlación con el 392 y 411 del Código Procesal Civil para el Estado de Tamaulipas.-----

----- **TERCERO.-** Ahora bien, antes de entrar al análisis del estudio del presente juicio, es de declarar improcedente las excepciones aludidas por la demandada, ya que deviene inoperante, ya que solo son meras manifestaciones y no acreditó la propiedad y mucho menos el tiempo que dijo estar en posesión del bien inmueble, por lo que careció de pruebas que dieran certeza jurídica de sus argumentaciones.-----

----- Asimismo, en esta acto, esta Juzgadora, procede a resolver el incidente de tachas, promovido por el licenciado *********, en contra de los testigos *********, y en el cual es procedente, dado que los testigos aportados por la parte actora, no pueden declarar conforme al artículo 373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en la que se señala quienes se eximen de declarar, en este caso los afines en línea recta.-----

----- Bajo esa tesitura legal, se procede al estudio de la acción de fondo, y del cual se desprende **el objetivo y objeto** del Plenario de Posesión es **proteger la posesión definitiva**, es decir quien tiene el mejor derecho de poseer, esto no implica el análisis de ninguna cuestión de propiedad, aunado que esta Autoridad debe de atender también fundamentalmente la calidad y origen del título aportado por los intervinientes. Por lo que, se toma como base el artículo 610 del Código Adjetivo Civil, que a la letra dice: “ **Los juicios plenarios de posesión tendrán por objeto ventilar las acciones que se ejerciten sobre la posesión definitiva, y decidir quién tiene mejor derecho de poseer, y además obtener que el poseedor sea mantenido o restituido en lo que**

corresponda contra aquéllos que no tengan mejor derecho. En los juicios sobre posesión definitiva se discutirán únicamente las cuestiones que se susciten sobre ella, sin involucrar una decisión de fondo respecto a la propiedad. Pueden entablarse después de decidido un interdicto.” y sirviendo como apoyo el siguiente criterio jurisprudencial:-----

ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN. NO ES REQUISITO DEMOSTRAR HABER DISFRUTADO DE LA POSESIÓN MATERIAL DEL BIEN. Para que se declare fundada la acción publiciana deben acreditarse los siguientes elementos: a) tener justo título para poseer; b) que ese título se haya adquirido de buena fe; c) que el demandado posee el bien a que se refiere el título; y d) que es mejor el derecho del actor para poseer materialmente, que el que alegue el demandado. Por lo que el juzgador debe examinar únicamente la existencia de tales requisitos, sin que deba exigir la comprobación de que el actor tuvo la posesión material del bien, ya que, de acuerdo con las circunstancias especiales del caso, lo dejaría en estado de indefensión, a pesar de contar con los elementos anteriores, al ser improcedentes la reivindicación, por no tener el dominio de la cosa, y los interdictos posesorios que proceden, dentro de un año, cuando se ha sido despojado de la posesión material del bien, o existe perturbación en la posesión; de tal manera que la acción publiciana protege la posesión jurídica y no la material.

Contradicción de tesis 50/95. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Segundo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. 11 de febrero de 1998. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Manuel Rojas Fonseca.

Tesis de jurisprudencia 13/98. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros presidente Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Juventino V. Castro y Castro, en virtud de la comisión que se le confirió el día dieciocho de febrero del presente año por el Tribunal Pleno.

----- Por lo tanto, al considerar el criterio jurisprudencial invocado y el citado artículo, se desprende los elementos de la acción plenaria de posesión, que lo son: **a).- Tener justo titulo para poseer; b).- Que el titulo se haya adquirido de buena fe; c).- Que el demandado posee el bien a que se refiere el titulo; y d). Que es mejor derecho el del actor para poseer materialmente que el que alegue el demandado".** Elementos que se analiza de manera especifica.-----



----- a) **Tener justo título para poseer;** se demuestra que *********, los adolescentes *********, justifican su propiedad y su legitimación activa con la escritura pública, derivada del contrato de compraventa que hiciera ante la fe del Notario Público numero ********* a cargo del licenciado *********, con ejercicio en *********, el día cuatro (4) de diciembre del año dos mil siete (2007), la cual esta registrada ante el Instituto Registral y Catastral oficina Ciudad *********, bajo el número de finca *********, que ampara una superficie de 3,322.65 metros cuadrados, documento que constituye la base de la acción; **pues por justo título debe entenderse el documento con el cual se demuestra la causa de posesión de una cosa y no el instrumento que acredita el dominio;**-----

----- b).- **Que el título se haya adquirido de buena fe,** el cual sí se acredita, debido que en la narración de los hechos, así como los documentos vinculantes, se robustece la acción de pedir de la promovente, en refiere el predio en litigio lo adquirió mediante contrato de compraventa el día cuatro (4) de diciembre del año dos mil siete (2007) ante la fe del notario público *********, en la que el padre de la actora *********, le vende a los menores *********, *********, quienes adquirieron en forma mancomunada pro-indiviso en partes iguales el lote de terreno urbano ubicado en la *********, con una superficie de 3,322.64 metros cuadrados. Por tanto, se acredita en su totalidad este punto.-----

----- c).- **Que el demandado posee el bien a que se refiere el título; y d). Que es mejor derecho el del actor para poseer materialmente que el que alegue el demandado,** los cuales se analizan en forma conjunta, dado que refieren ambos, la posesión del predio, quien la ostenta, y lo que se constata con los testimonios vertidos en autos que refieren que ********* y sus hijos están viviendo en el domicilio, en el que se demuestra que están en posesión del inmueble, y en concordancia con la prueba del informe del trabajador social, en la que informa que en el domicilio a visitar se encontraba ********* y sus hijos

***** y *****, en la que robustece la acción de pedir de la actora, que se acredita que la demandada se encuentra en posesión. Máxime que la demandada, que dentro del citado informe la propia demandada le manifestó al trabajador social que “ **tenía un mes de haber ingresado al domicilio en el lote ubicado en *****.**” además la demandada *****, no justificó con documento idóneo si cuenta con escritura o en su defecto un documento que lo acredite la justa posesión que detenta, ya que su solo aduce que esta en posesión la tiene desde más de trece años, sin embargo, de las documentales existentes, se advierte que el inmueble en litigio, fue adquirido de manera legítima mediante contrato de compraventa, por lo que esto dos incisos, si queda plenamente acreditado quien tiene el mejor derecho de poseer el inmueble en litis, es la parte actora *****.

----- Por otra parte, al adminicular los elementos de la acción plenaria con el artículo 614, fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que establece: “ **Para determinar la mejor posesión, deberán observarse por el juez las siguientes reglas: III.- Tratándose de inmuebles, se considerará mejor posesión la que esté registrada, y si ambas lo están, prevalecerá la amparada por un registro de fecha anterior.**” lo que se concluye que la parte actora cuenta con justo titulo para poseer el inmueble en que se encuentra en posesión la demandada, se acredito con las propias documentales existentes que fueron útiles para demostrar el justo título, sino también con la aceptación de la demandada producida al contestar la demanda en el sentido que ella quien detenta la posesión del inmueble, lo cual permite justificar también la identidad formal y material del inmueble en disputa.

----- Por lo anterior, este Juzgador, declara, **PROCEDENTE**, el **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN**, promovido por *****, en consecuencia, **se condena a los demandados *******, ***** y *****, a la desocupación y entrega del *lote urbano ubicado en*



***** con una superficie de 3,322.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: a***** a favor del accionante *****.-----

----- En cuanto al pago de gastos y cosas judiciales, es de señalarse que no se advierte que las partes se hayan conducido con temeridad o mala fé en éste juicio, por lo tanto en esta sentencia, no se hace condena especial de costas, debiendo cada una de las partes reportar sus propios gastos, de acuerdo al precepto 131 fracción I del código procesal de la materia.-----

----- En mérito de lo expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 848, 849 y 850 del Código Civil Vigente, así como los artículos 1, 2, 4, 22, 40, 52, 63, 65, 68, 105 Fracción III, 108,112, 113,115, 118,127,128,131, 462, 463, 465, 466, 468, 610, 611, 614, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, resulta procedente resolverse; y se:-----

----- **RESUELVE** -----

---- **PRIMERO.-** La actora sí acreditó su prestaciones de su acción de pedir y los demandados no justificó sus excepciones, en consecuencia;-----

-----**SEGUNDO.-** Se declara la **PROCEDENCIA** el **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN**, promovido por ***** , en contra de ***** , ***** y ***** , por las razones expuestas en el tercero y;-----

---- **TERCERO.-** Se condena a los demandados ***** , ***** y ***** , a la desocupación y entrega del lote urbano ubicado en Prolongación de la ***** , Tamaulipas, con una superficie de 3,322.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:*****a favor del accionante *****.-----

----- **CUARTO.-** De conformidad a la fracción I del artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se decreta que cada parte reportara los gastos y costas que hubiere erogado por motivo de éste juicio.----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo acordó y firman únicamente de manera electrónica conforme a los acuerdos generales 32/2018 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, y 5/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, la Licenciada *********, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, y el Licenciado *********, quien actúa como Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, quien da fe de lo actuado.- **DOY FE.**-----

---- En la misma fecha se publicó en lista.- **CONSTE.**-----
L'KKT / L'CGCV / L'CGS

El Licenciado(a) CAROLINA GONZÁLEZ SALINAS, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL DECIMO QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (SEIS) dictada el (MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2023) por el JUEZ, constante de (VEINTE) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.